

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 43.920

Jueves 8 de Agosto de 2024

Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2529635

EXTRACTO

RICARDO OLIVARES PIZARRO, Abogado, Notario y Conservador de Comercio y Minas y Archivero Judicial Titular de Vallenar, con oficio en calle Arturo Prat número 960, local 14, interior Galería Prat, certifica: Por escritura pública de fecha 08.07.2024, Rep. Nro. 675-2024, ante mí, doña Sandra Karina León López, C.I. N° 15.030.835-6, domiciliada en Parcela Catorce Hacienda Compañía, Comuna de Vallenar, vendió, cedió y transfirió el 40% de sus derechos sociales a don Simón Alonso Martínez Yáñez, C.I. N° 19.973.873-9, domiciliado en Parcela 13 de la Hacienda Compañía, comuna de Vallenar, además vendió, cedió y transfirió el 50% de sus derechos sociales a doña Catalina Fernanda Martínez León, C.I. N° 21.665.111-1, domiciliada en la Hacienda Nicolasa de la comuna de Freirina y de paso en ésta, en la sociedad "AGRÍCOLA LEÓN Y COMPAÑÍA LIMITADA", RUT 77.690.849-5, constituida por escritura pública de 08-09-2022 ante Notario de Vallenar don Ricardo Olivares Pizarro, extracto inscrito a fojas 86 N° 43 del Registro de Comercio de Vallenar del año 2022 y publicado en Diario Oficial de 17-09-2022. En consecuencia, habiendo vendido, cedido y transferido el total de sus derechos sociales doña Sandra Karina León López deja de ser socia de AGRÍCOLA LEÓN Y COMPAÑÍA LIMITADA, por lo que a contar de esta fecha sus únicos socios serán: don Simón Alonso Martínez Yáñez -quien ya era titular del 10% de los derechos sociales- y doña Catalina Fernanda Martínez León, cada uno de ellos con el 50% de los derechos en la referida sociedad. Además, en el mismo acto se modificaron las siguientes cláusulas del estatuto social: A) Cláusula Tercera, ampliándose el objeto social que queda del siguiente tenor: "El objeto social consistirá en la administración y/o gestión agrícola; la explotación de predios agrícolas y urbanos por cuenta propia o ajena; la producción agrícola, frutícola y hortícola de todo tipo; la explotación o aprovechamiento de cualquier otra manera o forma contractual de los bienes inmuebles que adquiriera, posea o detente la compañía; la realización de inversiones en bienes raíces y muebles de cualquier clase, en valores, depósitos, fondos mutuos, acciones de sociedades e instrumentos financieros y mercantiles en general; la comercialización, mediante compra, venta, comisión o en otras formas contractuales o jurídicas, de todo tipo de productos agrícolas, frutícolas, hortícolas y pecuarios, semillas, plantas, fertilizantes, herbicidas, pesticidas y otros insumos de apoyo a la actividad agrícola, vitivinícola y/o agropecuaria; la comercialización y distribución de equipos, maquinaria, vehículos, tractores, herramientas y demás implementos para la actividad agrícola y otras relacionadas, sea mediante la compra, venta o representación de otras empresas fabricantes o distribuidoras; la gestión inmobiliaria; el corretaje de propiedades; la prestación de toda clase de servicios de gestión, diseño, construcción, elaboración, ejecución y fiscalización de todo tipo de proyectos, para entidades públicas y privadas, en las áreas de ingeniería civil, construcción y montaje de todo tipo, así como la realización por cuenta propia de tales actividades; el manejo de residuos; la explotación de minas y canteras, incluyendo la extracción, producción y transporte por cuenta propia o ajena de todo tipo de áridos; el arriendo y la compra y venta de vehículos motorizados y maquinaria en general, al igual que de sus repuestos, accesorios, partes o piezas; el transporte de personal; servicios de movimiento de tierra; la compra y venta de bienes raíces; el arrendamiento de bienes raíces propios o ajenos; servicios de administración y, en general, la explotación, aprovechamiento y realización de inversiones y/o proyectos por cuenta propia o ajena en toda clase de bienes muebles e inmuebles; y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con lo anterior o que los socios acuerden en el futuro y/o determinen los administradores de la sociedad." B) Cláusula Cuarta sobre administración, representación y uso de la razón social, funciones que se confieren a los socios don Simón Alonso Martínez Yáñez y doña Catalina Fernanda Martínez León, actuando siempre conjuntamente. C) Cláusula Sexta sobre participación en las utilidades, que queda del siguiente tenor "Sexto: Las utilidades se repartirán entre los socios por mitades, es decir, cincuenta por ciento para cada uno". D) Cláusula Decimosegunda sobre continuidad de la sociedad en el evento del fallecimiento de alguno de los

CVE 2529635

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



socios, que queda en el siguiente tenor “Decimosegundo: en el evento de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad no se disolverá sino que continuará con el o los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido sea un socio administrador, ejercerá además la administración, representación y el uso de la razón social en los términos que se estipulan al final de la cláusula cuarta de la presente escritura.” En todo lo no modificado permanecen vigentes las cláusulas del estatuto social. Demás estipulaciones en la escritura extractada. Vallenar, 01 de Agosto de 2024.

